



| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO | LEY DE REGISTRO y SUBVENCIÓN A REFUGIOS DE ANIMALES |
| AUTOR | LAURA BALSELLS-MIRÓ |
| COAUTORES | GUSTAVO CAIRO EMANUEL FUGAZZOTTO EVELYN PEREZ |
| TIPO DE PROYECTO | LEY |
| BLOQUE | PRO |
| TEMA | Creación de un registro de Refugios de animales y un sistema de subvención estatal a los mismos. |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE | |
| FOJAS | |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | |

Fundamentación



El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un registro de Refugios de animales y un sistema de subvención estatal para los mismos.

La influencia positiva de las mascotas en la salud y bienestar de los seres humanos es bien reconocida y comprende los aspectos psicológico, fisiológico, terapéutico y psicosocial. Adicionalmente, la compañía de mascotas se ha reconocido como un factor protector contra enfermedades cardiovasculares y reductor del estrés de sus propietarios: son un soporte psicológico, reducen la sensación de soledad y permiten la interacción de sus propietarios con el medio social que los circunda.

Estas relaciones hombre-animal implican algunos riesgos zoonóticos que es necesario minimizar, en especial en personas inmunocomprometidas; es aquí donde el médico veterinario debe cumplir una importante función en la asesoría para la tenencia responsable de las mascotas. Así mismo, es esencial que el propietario conozca cuales son las obligaciones legales de la tenencia de una mascota.

Lamentablemente, no todos los perros tienen propietarios responsables y por ello no tienen otro recurso que encontrar refugio en el entorno urbano, donde encuentran un espacio donde refugiarse y alimentarse, no sin pasar todo tipo de penurias (maltratos, enfermedades, hambre y atropellamientos, entre otras).

Los perros callejeros son aquellos que no tienen un hogar, o que perteneciendo a uno, pasan la totalidad o parte del día fuera de su casa, ya sea por la falta de los debidos cuidados de sus propietarios, abandono o por haber nacido en la calle.

En términos generales, la problemática de los perros en situación de calle, tiene que ver con factores socioeconómicos y culturales que tienen su origen en una insuficiente educación ciudadana y tienen consecuencias negativas sobre la salud y la vida de las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Society for Animal Protection (WSPA) han dicho desde los años 90 que la única forma de frenar la sobrepoblación canina callejera es esterilizar, educar a la sociedad sobre la tenencia responsable e identificar a los animales.

Los perros sueltos y callejeros que se encuentran libres en la vía pública son, desde hace tiempo, un problema no solo para la salud pública, sino



también para la convivencia social. Gran parte de ellos son consecuencia del abandono o tienen algún tipo de propietario o tenedor que los hacen vivir la mayor parte del tiempo fuera de sus domicilios, deambulando sin control por la vía pública (caninos semi-domiciliados).

La Ley N° 2786 establecía penas de multa, que no eran suficientes para prevenir los hechos de maltrato, como lo es el abandono de mascotas. Esta ley fue el antecedente de la actual Ley Nacional 14.346/1.954 sobre Malos tratos y actos de crueldad a los animales, fue pionera en todo América Latina.

En la provincia de Mendoza, la Ley 9099, Nuevo Código Contravencional , se refiere al cuidado, respeto y trato a los animales en sus artículos 139 al 143.

Aún así, en Mendoza, tenemos más de 500 mil perros callejeros, dando vueltas ,a pesar de las continuas campañas de esterilización por parte de los municipios con el fin de contribuir con el equilibrio entre la población animal, humana y ambiente.

La situación de calle, tanto para los seres humanos como para los animales tiene como factor común la vulnerabilidad y la invisibilidad, con las consecuencias que trae aparejada la vida sin un techo.

Un número cada vez mayor de perros sueltos sin dueño, denuncias recurrentes en centros de zoonosis, movilizaciones y campañas en las redes sociales, son moneda corriente por estos días vinculados a caninos en situación de calle y maltrato animal.

Por esta razón existen los refugios creados por particulares, los cuales trabajan mucho ayudando en el rescate y adopción. Pero, es sabido, que están actualmente colapsados y dependen de donaciones y que las adopciones son escasas.

Es el Estado Nacional, Provincial o Municipal en su conjunto y trabajando de manera coordinada, debe liderar este proceso de concientización y cambio social necesario a fin de ayudar a la discusión y realizar su aporte ayudando a aquellos particulares que se preocupan por el problema planteado.

No es implementando acciones demagógicas ni políticas vanas sino todo lo contrario, incorporando a los profesionales para fijar los criterios técnicos, los



cuadros políticos y burocráticos para generar las normas y reglamentos a consensuar e impulsar.

Solo falta tomar conciencia de la importancia que tienen hoy todas las ONGs, los centros de albergue, las fundaciones, asociaciones y voluntarios que abordan esta problemática y se ocupan diariamente de los animales en situación de abandono.

Los refugios para perros abandonados o lastimados, manejados por voluntarios, son un acto de amor, son espacios que aparecieron como “solución” a la falta de prevención. En los refugios se contiene a estos animalitos -muchos sanos pero otros tantos inválidos o que se recuperan de enfermedades- que esperan su golpe de suerte: personas que quieran adoptarlos y darles amor.

La situación de estas organizaciones está en crisis , debido a que se ha incrementado el precio de los alimentos, las vacunas, los remedios y al ser un refugio donde llegan perritos viejos y enfermos, cada perro que ingresa lleva un seguimiento y control con el veterinario.

Esta situación se repite en casi todos los refugios que existen en Mendoza, donde albergan, cuidan y protegen a perros y gatos que fueron rescatados en distintas partes de la provincia. Hoy estos espacios se encuentran en crisis, con deudas y muchos están al borde del cierre.

Además, no está determinada una manera uniforme de financiamiento para todos los refugios. Cada una ejerce diferentes actividades con el fin de reunir la máxima suma posible para el mantenimiento de estas mascotas.

Las fundaciones a veces logran superar estos problemas gracias al trabajo de voluntarios o diferentes socios que ayudan en el área económica.

Por ello es necesario que exista un sistema de subvención por parte del Estado para colaborar con estas organizaciones que están al servicio de la sociedad.

Buscando dar una solución de raíz para este cuidado, y considerando que se trata de un problema latente en cada municipio, en cada ciudad y en cada barrio de nuestra provincia; es necesario una Ley donde el estado financie una parte del cuidado animal.

Es indispensable para ello conocer y registrar todos los refugios de animales ,su ubicación y cantidad de animales que allí se encuentran.

Este registro permitirá contar con información precisa acerca de cada uno de los refugios que distintas organizaciones de la sociedad civil llevan



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

adelante en los distritos de toda la provincia brindando asistencia alimentaria y sanitaria a animales en situación de abandono.

Esta iniciativa buscaría generar una alianza entre el Gobierno y organizaciones que trabajan en terreno para fomentar el cuidado de los animales, ya que cumplen una función fundamental al servicio de toda la ciudadanía.

Con este programa se podrá fomentar la adopción de los caninos, siendo el cierre del círculo de abandono: RESCATE DE LA VÍA PÚBLICA - GUARDA TRANSITORIA-PROTECCIÓN- ADOPCIÓN.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen la aprobación a este proyecto de Ley.

Por lo expuesto:



LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1: Se reconoce como un Refugio de Animales a: “toda aquella institución que se dedica al rescate de animales abandonados y en estado de vulnerabilidad y se ocupa del albergue, alimentación, sanidad y gestión de adopción de los mismos”.-

ARTÍCULO 2: Cada Refugio de Animales deberá registrarse como tal a través de un formulario de inscripción que será emitido y luego validado por la autoridad de aplicación, según los requisitos que ésta establezca a fin de contabilizar la cantidad de establecimientos y cantidad de animales en guarda.-

ARTÍCULO 3: La autoridad de aplicación será la responsable de otorgar a los Refugios de Animales, validados como tal, un subsidio mensual, de manera proporcional a la cantidad de animales que tengan bajo su cuidado.-

ARTÍCULO 4: El fondo económico establecido para dicho subsidio, se obtendrá a través de donaciones voluntarias realizadas por aquellas personas y/o empresas proveedoras y prestadoras de servicios del Estado.-

ARTÍCULO 5. : Cada Refugio de Animales deberá justificar y fundamentar la utilización de la donación, en alimentos, artículos de higiene, medicamentos y atención veterinaria, subiendo los comprobantes de gastos, al sistema del órgano de control.-

ARTÍCULO. 6: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7: De forma.-